



Barranquilla, Junio Diez (10) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-00081

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANA CASTRO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: AURA ALICIA NIÑO Y OTROS.

Observa el despacho, que la apoderada de la parte demandada AURA ALICIA NIÑO presenta escrito de llamamiento en garantía contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA y este reúne los requisitos exigidos en los artículos 64,65 y 66 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la parte demandada AURA ALICIA NIÑO, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

SEGUNDO: córrasele traslado del escrito de por el término de la demanda inicial.

TECERO: Désele aplicación al art 66 del C G del P., PARÁGRAFO.

CUARTO: Archívese la copia de la demanda.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 98
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
__11-06-21__	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4